



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 -2017-ACSS
Santiago de Surco,

16 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 638-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 061-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 096-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 172-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 022-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 018-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2033222017 de fecha 27.01.2017, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales"; así también el Artículo 20° numeral 23 establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", con lo cual queda establecido que con la aprobación por parte del Concejo Municipal del convenio, el Alcalde suscribirá el mismo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30.12.2012, se declaró concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a las Municipalidades Distritales del Ámbito de Lima Metropolitana, dentro de las que se encuentra la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, el numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS publicado el 20.10.2017, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobó el Modelo de Convenio de Gestión, a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017;

Que, con Oficio N° 070-2017-MIDIS/VMPS/DGDCPS, contenido en el DS N° 2033222017 del 27.01.2017, la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que el Modelo de Convenio de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria- PCA, ha sido aprobado por Resolución Ministerial N° 246-2015-MIDIS publicado el 04.12.2015, por lo que, solicita se ponga en consideración del Concejo Municipal, y así garantizar la oportuna transferencia de recursos;

Que, mediante Memorandum N° 022-2017-GDS-MSS, del 31.01.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando el Informe N° 018-2017-SGBS-GDS-MSS, del 30.01.2017, la Subgerencia de Bienestar Social concluye opinando por considerar viable la suscripción de la propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017;

Que, con Memorando N° 172-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, el Convenio de Gestión submateria, resulta favorable, al encontrarse enmarcado dentro de la Variable 7: Desarrollo Humano, en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2017 - 2021, así como dentro del Mapa de Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco y, encontrarse alineado dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Así mismo, indica el detalle de la Transferencia Económica, que asciende a la cantidad total de S/ 525,699 Soles, recursos que se encuentran asignados en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 13 -2017-ACSS

Que, mediante Informe N° 096-2017-GAJ-MSS del 03.02.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que, el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad de Santiago de Surco para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, ha seguido los lineamientos contenidos en el Modelo de Convenio de Gestión para el PCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, para la transferencia de fondos del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, por lo que, concluye opinando por considerar viable el mismo, debiendo previamente elevarse los presentes actuados al Concejo Municipal;

Que, con Memorandum N° 061-2017-GM-MSS del 07.02.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 09.02.2017, se consideró que el presente proyecto de Convenio, resulta importante para la ejecución del Programa de Clubes de Madres y Comedores Populares, que tienen por objeto otorgar un complemento alimentario diario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en riesgo social y de mayor vulnerabilidad;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2017-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 096-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, el mismo que consta de Trece (13) Cláusulas y cuatro (04) Anexos, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (los) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, debidamente facultados y/o acreditados y el Alcalde de esta Municipalidad .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Bienestar Social el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2017

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) señor(a) Michel Macara-chvili Helguero, Viceministro de Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 07707549, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, con domicilio legal en Jirón Bolognesi No 275, debidamente representada por su alcalde(sa), señor(a) Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 09389655 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

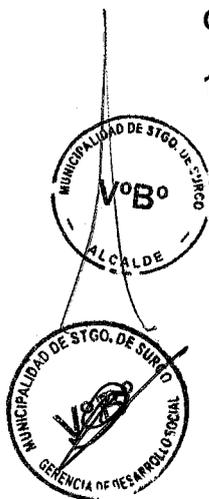
1.1 EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas (DGPSD), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.

EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
6. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
9. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
10. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
11. Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
12. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
13. Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y sus modificatorias".
14. Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
15. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, referida a las "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del Programa de Complementación Alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Lima.
16. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
17. Decreto Supremo N° 05-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
18. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.
19. Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria.
20. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 074-2012-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
21. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2013-PCM/SD, que precisa que toda referencia al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) en la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, deberá entenderse como referida al



Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, como ente rector en materia de desarrollo e inclusión social.

22. Resolución Ministerial 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosis"
23. Resolución de Contraloría N° 357-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2013-CG/PSC, "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la Ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado".
24. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

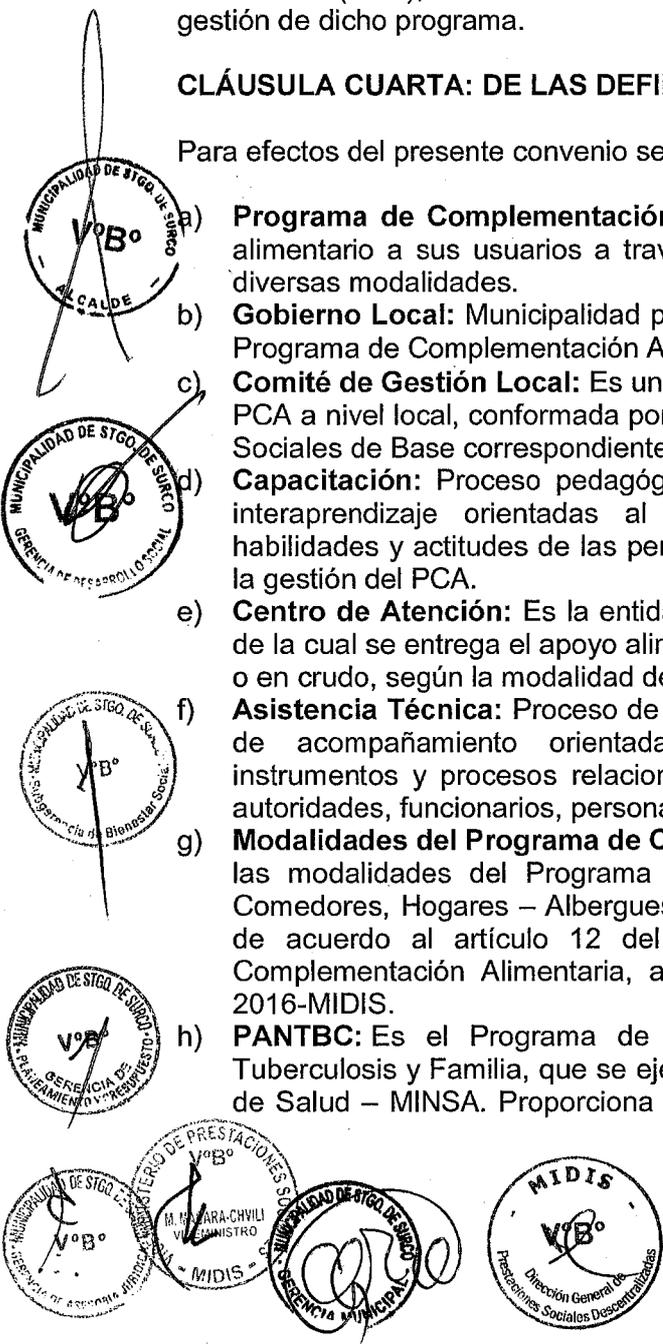
CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto determinar las obligaciones que asumirán **LAS PARTES** durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio se entenderá como:

- a) **Programa de Complementación Alimentaria (PCA):** Programa que brinda apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades.
- b) **Gobierno Local:** Municipalidad provincial y/o distrital a la cual se le ha transferido el Programa de Complementación Alimentaria.
- c) **Comité de Gestión Local:** Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
- d) **Capacitación:** Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de interaprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
- e) **Centro de Atención:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- f) **Asistencia Técnica:** Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.
- g) **Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:** Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, Adultos en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS.
- h) **PANTBC:** Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA. Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo,



que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.

- i) **Subsidio:** Entrega de una asignación económica mensual a los Centros de Atención, en la modalidad de Comedores, de Lima Metropolitana, que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos.
- j) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

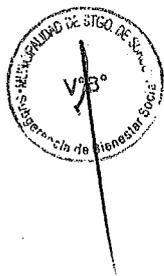
Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1. EL MIDIS, se compromete a lo siguiente:

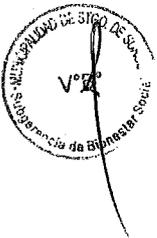
- a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b) Capacitar y brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, Comités de Gestión local y centros de atención para la correcta gestión del PCA, en las materias de su competencia.
- c) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local de la normativa y políticas que emita **EL MIDIS**.
- d) Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Crear o modificar las modalidades del PCA.
- f) Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Determinar los criterios de distribución del presupuesto asignado al PCA para **LA MUNICIPALIDAD**.
- h) Adoptar medidas en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que ésta se revierta.
- i) Otras que señala la normatividad de **EL MIDIS**.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita **EL MIDIS**. Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá incluir en su Plan Operativo institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias, considerando los indicadores aprobados, para la administración y ejecución del PCA.
- b) Ejecutar el PCA de acuerdo a las normas establecidas del Programa y sobre la base de los lineamientos que emita **EL MIDIS**.
- c) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- d) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- e) Informar a **EL MIDIS** de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.



- f) Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por **EL MIDIS**.
- g) Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los centros de atención del PCA.
- h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los centros de atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca **EL MIDIS**.
- i) Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los centros de atención del PCA, a **EL MIDIS**.
- j) Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención respecto del PCA.
- k) Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
- l) Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base que realicen el apoyo alimentario.
- m) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.
- n) Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
- o) Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás aspectos que se relacionen o sean solicitados por dicho comité.
- p) Remitir oportunamente la información solicitada por **EL MIDIS**.
- q) Informar al Comité de Gestión Local en su primera sesión respecto del balance del presupuesto del año 2016.
- r) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base y a los representantes que integran el Comité de Gestión Local.
- s) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios (en adelante DGGU) de **EL MIDIS** la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGGU de **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico o magnético con copia a **EL MIDIS**, para su conocimiento.
- t) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente a la DGPSD de **EL MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo 2 del presente convenio en base al Cuadro para la Evaluación de los Indicadores para la gestión del PCA (Anexo 1) y de acuerdo con las directrices generales a ser emitidas por **EL MIDIS**. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.
- u) Informar a la DGPSD de **EL MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 3, respecto de la suspensión y/o cancelación de los Centros de Atención del PCA, adjuntando las Actas de Supervisión así como la Resolución de corresponder. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado



oportunamente por **EL MIDIS, LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.

- v) Informar a la DGPSD de **EL MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 4, respecto de los cambios de información de los Centros de Atención del PCA, en cuanto a su domicilio y/o representantes. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS, LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.
- w) Establecer un Plan Anual de Supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, aprobado en el Comité de Gestión Local, el cual deberá ser remitido a la DGPSD de **EL MIDIS**, antes que culmine el primer trimestre del año 2017.
- x) Elaborar y presentar a la DGPSD de **EL MIDIS**, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal 2017. Esta información será remitida en medio físico y magnético debidamente suscrita por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA, así como por el Alcalde del Gobierno Local que ejecute el Programa. Esta información también podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**.
- y) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA; en ese sentido, deberá informar a **EL MIDIS**, en la primera oportunidad de suscrito el convenio, sobre los saldos en cualquiera de las partidas donde se le transfiera el presupuesto.
- z) Aprobar y/o adecuar sus lineamientos para la gestión del PCA, en el marco de la normativa establecida; lo cual será puesto en conocimiento de **EL MIDIS**.
- aa) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.



CLAÚSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de forma mensual, conforme a lo establecido por artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-EF y el artículo 24 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y las disposiciones legales vigentes.

CLAÚSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la suscripción del convenio y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLAÚSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES



LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, conforme a la normativa vigente y del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio.

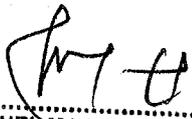
Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5)-días-hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de MARZO del año 2017



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE


MICHEL MACARA-CHVILI H.
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL



ANEXO 1

CUADRO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA (1)

Indicador	Descripción (1)	Fuente de información	Periodicidad	Objetivo (2)
Ejecución presupuestal	Total de presupuesto ejecutado X 100/ Total de presupuesto programado	SIAF	Trimestral	100% en la ejecución del presupuesto transferido
Centros de Atención atendidos del PCA	Total de Centros de Atención atendidos X 100/total de Centros de Atención programados por modalidad	RUBEN Registro de usuarios atendidos en cada centro	Trimestral	100% de la atención de los Centros de Atención programados
Actividades de supervisión	Total de Centros de Atención supervisados X 100/total de Centros de Atención programados para supervisión	Plan de Supervisión	Trimestral	80% de la ejecución de supervisiones programadas
Reuniones del Comité de Gestión Local	Reuniones programadas X 100/Reuniones del Comité de Gestión Local Programadas	Actas del Comité de Gestión Local - Citaciones cursadas	Trimestral	90% de Comités de Gestión Local convocados

(1) Este cuadro establece la forma de cálculo, fuente de información, periodicidad y los objetivos que el MIDIS considerará al momento de evaluar la gestión del PCA por parte de los gobiernos locales

(2) Objetivo porcentual al cierre del año 2017



ANEXO 2

REPORTE TRIMESTRAL DE INDICADORES POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

(El reporte se realizará respecto de lo realizado en el trimestre)

1. Ejecución Presupuestal:

Ejecución presupuestal	Presupuesto asignado (en S/)	Presupuesto ejecutado (en S/)
Programa de Complementación Alimentaria		
PANTBC		
Subsidio		
Gastos Operativos		
Total		

2. Entrega de raciones a los Centros de Atención:

Modalidad	Raciones programadas (1)	Raciones atendidas (2)
Comedores populares		
PANTBC		
Hogares y Albergues	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Adultos en riesgo	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Trabajo comunal		
Otros (5)		
Total		

- (1) Hace referencia a las raciones que se programan entregar a cada centro de atención.
- (2) Hace referencia a las raciones que se han entregado efectivamente a cada centro de atención.
- (3) Acta de Compromisos: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 usuarios.
- (4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 usuarios.
- (5) Otros: PROMARN – Programa de Alimentación a Menores en Abandono y Riesgo Nutricional, etc.; no considerar Trabajo comunal.



3. Actividades de Supervisión:

Modalidad	Centros de Atención programados (1)	Centro de Atención supervisados (2)
Comedores populares		
PANTBC (recojo de canastas en el centro de salud)		
Hogares y Albergues	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Adultos en Riesgo	Acta de compromisos (3)	
	Convenios (4)	
Otros (5)		

- (1) Son aquellos a los que se considera supervisar.
- (2) Son aquellos efectivamente supervisados.
- (3) Acta de compromisos: Compromisos suscrito entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad es igual o menor a 100 beneficiarios.
- (4) Convenios: Compromisos suscritos entre la Municipalidad y Asociaciones o Instituciones o centros de atención con personas con algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad de sus derechos cuando la cantidad sea mayor a 100 beneficiarios.
- (5) Otros: PROMARN – Programa de Alimentación a Menores en Abandono y Riesgo Nutricional, etc.; no considerar Trabajo comunal.

4. Reuniones de trabajo realizadas por el Comité de Gestión Local:

Comité de Gestión	Participaron (1)			Fecha	Agenda (2)	Acuerdos (2)
	OSB	Entidad Pública	Municipalidad			
Total						

- (1) Marcar con un Aspa dependiendo si participaron en la reunión.
De forma reducida.



ANEXO 3

INFORMACIÓN RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE CENTROS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA

CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	SANCIÓN (1)	MOTIVO (2)	DURACIÓN DE LA SANCIÓN (3)	ACTA y/o RESOLUCIÓN (4)	FECHA (5)

- (1) La sanción puede ser suspensión o cancelación
- (2) Explicar brevemente las razones que motivaron la sanción
- (3) Plazo de duración de la sanción, esto en cuanto si la sanción es de suspensión ya que la sanción de cancelación es definitiva.
- (4) El N° de Acta de Supervisión por la cual se suspende el Centro de Atención en caso de la sanción es de cancelación solo deberá de detallar el N° de Resolución con el que se canceló el apoyo del Programa al Centro de Atención
- (5) Del Acta de Supervisión en el caso de la supervisión o de la resolución en caso de la cancelación.

Anexos:

- En caso de la sanción de suspensión se debe adjuntar la copia de las actas de supervisión.
- En caso de la sanción de cancelación se debe adjuntar copia de la resolución por la cual se cancela el apoyo del Programa y las actas de supervisión

ANEXO 4
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PCA

Motivo del cambio (1)	CENTRO DE ATENCIÓN	PRESIDENTA	DNI	DOMICILIO (2)

(1) Señalar si es por cambio de representante o domicilio
(2) En el caso el cambio sea por domicilio señalar el nuevo

